

## ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA 03/2024

Siendo las 12:00 horas del día **26 de abril de 2024** se constituyeron los miembros del Comité de Transparencia en la mesa redonda del departamento de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. localizada en Recinto Portuario Zona Franca C.P. 85430 en Guaymas, Sonora, para analizar y aprobar el orden del día de la **TERCERA REUNIÓN ORDINARIA** de este comité.

- 1. Lista de Asistencia
- Análisis y en su caso declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información bajo número de folio 330000824000021, relativa al contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022.
- 3. Asuntos generales.
- 4. Cierre de la Reunión.

## De la presente reunión se acordó lo siguiente:

Que a letra dice;

- 1. Lista de asistencia y verificación de quorum. El C.P. Jose Juan Alvarez Solís en su carácter de Titular del Comite de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., procede a pasar lista de asistencia comprobando quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, prosiguiendo a iniciar la reunión en la hora acordada.
- 2. Análisis y en su caso declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información bajo número de folio 330000824000021, relativa al contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022.- Prosiguiendo con el orden del día el C.P. Jose Juan Alvarez Solís le turna el uso de la palabra a la C. Bertha Paola Guerrero Perez, en carácter de auxiliar administrativo de esta entidad, presentando al comité la solicitud de información con numero 330000824000021 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de abril del 2024, dando lectura de esta:

"Del contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE HABILITACIÓN DE PATIOS DE ÁREAS DE ALMACENAJE DE GRANEL MINERAL". ETAPA 1: "PATIO CENTRAL DE ALMACENAJE DE MINERALES A GRANEL PARA EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SON.
Teniendo como ANTECEDENTES:

FLUECUO que la recidencia de obra del contr

EL HECHO que la residencia de obra del contrato en cuestión fue realizada por el Ing. Issac Isaías Sánchez Ruiz, con cargo de Gerente de Ingeniería adscrito a la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.;

EL HECHO que las estimaciones (documento de valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago), lleva el membrete de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., y el personal que revisa, aprueba y otorga el visto bueno de las estimaciones son servidores públicos adscritos a esa Entidad;

EL HECHO de que el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas(LOPSRM) establece que: "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la

aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estal ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

K/

de que la sección I DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS

Vamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), señala las funciones de la residencia de obra, entre las que se encuentran: "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos..."

En ejercicio de mi DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el DERECHO DE PETICIÓN, consignado en el artículo 8 constitucional, solicitó la siguiente información:

- 1.- Todas y cada una de las estimaciones del contrato, y que en cada estimación se incluya toda la documentación soporte de la misma, de acuerdo con lo requerido por la normatividad en la materia, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los números generadores, las pruebas de control de calidad, fotografías y croquis, etc. (artículo 132 del RLOPSRM)
- 2.- Acta(s) de verificación de los trabajos del contrato.
- 3.- Acta(s) de entrega recepción de los trabajos del contrato. 4.- Acta(s) de finiquito de los trabajos del contrato.
- 5.- Acta(s) de extinción de derechos y obligaciones del contrato. 6.- Bitácora del contrato.
- 7.- Minutas de las juntas de trabajo en donde haya participado la contratista PROYECTO Y CONSTRUCCION URBANA SANITARIA Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
- 8.- Informes mensuales entregados por la supervisión PROYECTO Y CONSTRUCCION URBANA SANITARIA Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.,

conforme a los términos de referencia: "deberá contener como minino la documentación siguiente: Cédula Informativa de la Supervisión firmado y avalada por el RESIDENTE DE OBRA;

Copia de notas de Bitácora de Dirección del período correspondiente, así como la nota en donde se asiente el de trámite de la estimación correspondiente; Lista de asistencia firmada por el personal encargado del servicio firmado y avalada por el RESIDENTE DE OBRA; Avance Financiero del Servicio; Gráfica de avance financiero del Servicio; Programa de avances de pruebas decalidad, incluyendo los resultados; Resumen de actividades efectuadas por la Supervisión firmado y avalado por el RESIDENTE DE OBRA.; Reporte del Equipo de Laboratorio e Ingeniería firmado y avalado de acuerdo con su proposición por el RESIDENTE DE OBRA; Reporte de problemas, seguimiento y Soluciones Del Servicio; Informe Fotográfico.

Detallando claramente fecha, ubicación y actividad.

- 9.- En caso de que se hayan efectuado convenios al contrato, el dictamen técnico que justifique la celebración de los mismos, incluyendo la documentación soporte.
- 10.- Pruebas de laboratorio realizadas por PROYECTO Y CONSTRUCCION URBANA SANITARIA Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., incluyendo los
- documentos donde conste los datos de identificación de los equipos en los cuáles se realizaron las mismas y los certificados de calibración correspondientes.
- 11.- Documento donde conste la autorización por parte de la RESIDENCIA DE OBRA del cambio de laboratorio de control de la calidad de la supervisión externa.
- 12.- Se indique si al contrato en cuestión se hizo revisión de costos conforme a lo indicado en los términos de referencia: " En el caso de que la Supervisión no cuente en Obra con el total del Personal, Equipo de Transporte, de Laboratorio y de Ingeniería incluido en su Proposición, o bien que la plantilla que se encuentra en Obra no corresponde a la presentada en la Proposición, a menos que se presente la solicitud de cambio y se cuente con la autorización por escrito de la DEPENDENCIA, se revisara la integración del Precio Unitario correspondiente para determinar los importes respectivos que procedan para el Pago del Concepto en el mes."
- 13.- Versión pública de los comunicados (correos electrónicos, oficios, memorándums, etc.) generados por la ASIPONA GUAYMAS con motivo de la ejecución del contrato."

Acto seguido, aun con el uso de la palabra la C. Bertha Paola Guerrero Perez, menciona que la solicitud de información con número **330000824000021** fue turnada mediante oficio a la Gerencia de Ingenieria al ser la unidad administrativa responsable de la información, por lo que el departamento respondió y manifestó lo siguiente;

"En respuesta a oficio No. UE/034/2024 de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual turna solicitud del portal del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Acceso a la

July

X

Recinto Portuario Zona Franca SN, Colonia Punta Arena, C.P.85430, Guaymas Sonora. Tel: (622) 225 2250

Soción y Protección de Datos, bajo número 330000824000021, donde nos solicitan nación;

Del contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022 cuyo rubro fue "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE HABILITACIÓN DE PATIOS DE ÁREAS DE ALMACENAJE DE GRANEL MINERAL". ETAPA I: "PATIO CENTRAL DE ALMACENAJE DE MINERALES A GRANEL PARTA EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS", al respecto me permito informar a Usted, lo siguiente:

El contrato con nomenclatura C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022, no corresponde a los contratos adjudicados y administrados por la Administración del Sistema Portuaria Nacional Guaymas, S.A. de C.V., siendo que fue adjudicado por la SEMAR, a través de su Oficial Mayor, como servidor público con facultades conferidas para celebrarlo, en tanto que los Recursos Financieros utilizados, fueron autorizados por el Fideicomiso de Administración y Pagos SE MAR

En ese sentido, y en apego al principio general de derecho que consiste en que "NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", esta Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA Guaymas, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada respecto al expediente del contrato número C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022, mismo que en su caso podrá ser solicitado a la Secretaría de Marina, a través de la Oficialía Mayor.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo, y para cualquier aclaración al respecto quedo de Usted".

Respetuosamente Ing. Isaac Isaís Sanchez Ruiz Gerencia de Ingenieria."

Derivado de lo anterior y aun con el uso de la palabra la C. Bertha Paola Guerrero Perez, menciona que de conformidad a los artículos 138 fracción II. y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante no se encuentre en los archivos físico o electrónicos de la unidad administrativa responsable de la información solicitada, nos encontramos obligados a emitir una declaración que confirme la inexistencia de la información.

Por lo cual, el C.P. Jose Juan Alvarez Solís, hace uso de la palabra, mencionado que, para dar una respuesta más completa a la presente solicitud, considera necesario fundamentar en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y señalar que esta Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., únicamente está obligada a entregar información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de esta.

Interno de Control, mencionando que la respuesta que entrego la unidad administrativa a la que le fue turnada la solicitud de información 330000824000021, no señala ninguna fundamentación legal en la que se manifieste que la información solicitada no se encuentre dentro de sus archivos físico o electrónicos. Por lo que el C.P. Javier Alonso Mendoza Leal, recomienda que se lleve a cabo una consulta directamente al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Proteccion de Datos Personales (INAI), para plantear la situación y que se nos indique si la entidad está obligada o no a entregar la información solicitada, y bajo que fundamento se recomienda soportar la respuesta.

Del mismo modo, señala que, consideremos necesario exhortar al solicitante a realizar nuevamente su solicitud de información a la Unidad de Transparente correspondiente, adjuntando a la respuesta el enlace directo a la página institucional en donde pueda encontrar todos los datos de contacto.

Acto seguido, el C.P. Jose Juan Alvarez Solís, toma el uso de la palabra, mencionando que se tomara en cuenta cada una de las recomendaciones mencionadas por el C.P. Javier Alonso Mendoza Leal, para el debido soporte a la respuesta a la presente solicitud de información, invitando a los miembros de este comité presentes a compartir las observaciones o comentarios relacionado al análisis y en su caso declaración de inexistencia de información requerida en la solicitud de información bajo número de folio 330000824000021, relativa al contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022.

Recinto Portuario Zona Franca SN, Colonia Punta Arena, C.P.85430, Guaymas Sonora. Tel: (622) 225 2250

www.puertodeguaymas.com.mx



No obstante, sin observaciones a tratar por parte de los miembros de este comité C.P. Jose Juan Alvarez Solís somete a votación la aprobación de la declaración de inexistencia de información requerida en la solicitud de información bajo número de folio 330000824000021, siendo aprobada de forma unánime.

**ACUERDO 04 26.04.2024 C.T.-** Los miembros del comité aprueban de manera unánime la declaración de inexistencia de información requerida en la solicitud de información bajo número de folio 330000824000021, relativa al contrato No. C-OP-FAPA-SEMAR-ASIPONA-GYS-013/2022, siendo aprobada de forma unánime de conformidad al artículo 138 fracción II. y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **3. Asuntos generales.** Como penúltimo punto, el C.P. Jose Juan Alvarez Solís invita nuevamente a los asistentes a compartir algún comentario o asunto en general, no habiendo más comentarios a agregar por los presentes.
- **4. Cierre de la Reunión.** Sin más se dio por terminada la sesión siendo las 12:27 horas del mismo día. Firman al calce los miembros del Comité de Transparencia, así como el representante del Órgano Interno de Control.

C.P. Jose Juan Alvarez Solís Presidente del Comité de Transparencia Titular de la Unidad de Transparencia C.P. Javier Alonso Mendoza Leal Titular del Órgano Interno de Control

ng Jesús Alfonso Meza Saucedo Responsable del Área de Coordinación de Archivos C. Bertha Paola Guerrero Perez Auxiliar Administrativo Invitada